

h7004 11222  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido inscrito con el nº 11222 Hoja 7 Capítulo  
Folio el presente  
Zaragoza a 26 de 1 de 2011  
El Encargado del Registro

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN "CASA DE GANADEROS" Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA FUNDACIÓN AL BUSCADOR DARA (DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)**

Zaragoza a 17 de enero de 2011

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela, en representación del Gobierno de Aragón, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y autorizada por acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada en su reunión de 2 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Antonio Sierra Pérez, actuando en nombre y representación de la Fundación "Casa de Ganaderos", conforme a las facultades que tiene legalmente atribuidas.

**EXPONEN**

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y/o entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de todo este sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, el Gobierno de Aragón ha desarrollado el buscador DARA, una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en nuestra Comunidad Autónoma, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

La Fundación "Casa de Ganaderos" ha expresado la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una

relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA en materia de archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

## CLAÚSULAS

FUNDACION  
"CASA DE GANADEROS"  
ARCHIVO

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación de la Fundación "Casa de Ganaderos" a DARA, Documentos y Archivos de Aragón, dentro del Sistema de Información sobre Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

### SEGUNDA.- DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, como coordinador del proyecto, aportará el desarrollo del Sistema, así como su implantación. Se incluye la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el Sistema. También facilitará la participación de la Fundación "Casa de Ganaderos" en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos. Asimismo, ofrecerá asesoramiento técnico a la Fundación "Casa de Ganaderos" en los mismos términos que el resto de participantes en DARA en la fórmula que considere oportuna.

2.- La Fundación "Casa de Ganaderos" portará las descripciones documentales y/o imágenes digitalizadas que determine procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA. Como quiera que DARA es un buscador para Internet, la Fundación "Casa de Ganaderos" determinará aquéllos que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos.

3. - En caso de que la Fundación "Casa de Ganaderos" promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de la Fundación "Casa de Ganaderos" el resto de herramientas públicas



complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde otros participantes.

### **TERCERA.- DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN:** Ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa anual de trabajo para la recogida, transmisión y actualización de los datos, en el que se especificará el ámbito concreto de actuación.

**REMISIÓN DE LOS DATOS.** la Fundación "Casa de Ganaderos" participará incorporando las descripciones de sus fondos documentales mediante la actualización de la información en la plataforma informática de DARA, según los procedimientos generales establecidos por la coordinación de Sistema.



### **CUARTA.-DIFUSIÓN**

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ostentará la representación institucional de DARA y será el responsable de la coordinación periódica de todos los acuerdos tomados por los participantes, a fin de armonizar objetivos y actuaciones del proyecto.

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y/o las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público.

En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

Si la difusión se realiza a través de una publicación impresa deberá figurar el logotipo o símbolo de ambas partes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad gráfica corporativa.

### **QUINTA.- EVALUACIÓN O MEMORIA ANUAL**

A través de la Comisión de Seguimiento, de carácter técnico, prevista en la cláusula siguiente, se realizará una memoria anual con la evaluación del cumplimiento del programa de actuación.



### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN OTRAS CONVOCATORIAS DEL DEPARTAMENTO**

1.- Conforme a lo establecido en el art. 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea una Comisión Técnica que resolverá los problemas de interpretación y desarrollo del presente Convenio. Dicha Comisión se constituirá a partir de la firma del mismo y estará constituida por dos representantes designados por cada una de las partes. Esta representación podría ampliarse si ambas partes lo estiman necesario y, asimismo, se podrá recurrir a la asesoría técnica externa que se considere oportuna para temas concretos.

2.- Asimismo la Fundación "Casa de Ganaderos" se compromete a participar en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer las cuestiones no resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior.

#### **OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

1.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Su vigencia está supeditada a la realización de su objeto.

2.- Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificarlo.

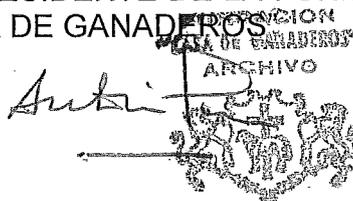
En prueba de conformidad, lo firman las partes por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE



Fdo. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
"CASA DE GANADEROS"



Fdo. D. Antonio Sierra Pérez

CG 2112010

**JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON**

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 2 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio que figura como Anexo, a suscribir con las administraciones públicas y con las entidades privadas que a continuación se relacionan, para la incorporación de los fondos documentales de las mismas al buscador de Documentos y Archivos de Aragón (Dara), dentro del Sistema de Información sobre Patrimonio Cultural Aragonés (Sipca): - Diputación Provincial de Huesca. - Ayuntamiento de Fortanete. - Ayuntamiento de Mirambel. - Casa de Ganaderos de Zaragoza. - Ayuntamiento de Abiego. - Ayuntamiento de La Cuba. - Ayuntamiento de Olvena. - Fundación Hospital de Benasque. - Ayuntamiento de Ansó. - Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. - Archivo Parroquial de Fonz. - Escuelas Pías-Provincia de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón y para la realización de cuantos actos y trámites fueran necesarios para su efectividad."

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a tres de noviembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

